ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012 y Ley 2166 de 2021.			
ENTIDAD	Municipio de Acevedo – Huila.			
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura.			
RESPONSABLE	Adrián Eliberto Gómez Martínez			
FECHA	27 de enero de 2026			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRUALICO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 BARRIO EL RECREO CENTRO POBLADO URBANO DE SAN ADOLFO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA			
PRESUPUESTO	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($279.676.345),			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026000120			
	RUBRO	**AUXILIAR**	**UNIDAD EJECUTORA**	**SECTOR**
	2.3	N/A	1	24
	PROGRAMA	**SUBPROGRAMA**	**PRODUCTO**	**META**
	2402	0600	2402114	09
	ACTIVIDAD	**FUENTE**	**CPC**	**BPIM**
	09	124303	53211	202500000038839
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION FUENTE: 124303 – SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el MUNICIPIO DE ACEVEDO, así como la distribución de riesgos que se propone:

La Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

A) Que el art. 6 de la Ley 1551 de 2012 modificó el art. 3° de la Ley 136 de 1994 y estableció, en su parágrafo 4º, que *"Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"* B) Que la misma norma en el parágrafo 3º estableció: *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".* C) Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 en lo relacionado con la PARTICIPACIÓN COMUNITARIA establece que *"Las organizaciones comunitarias..., sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada"* y en su parágrafo dispuso que *"Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de1986 y la Ley 80 de 1993"* D) Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el art. 375 que *"Las Juntas de Acción Comunal podrán vincularse al desarrollo*

y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las "cumplimiento o la ejecución de determinadas obras" y el art. 376 siguiente señala que los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares...funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin. Dichas juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas obras"

En consonancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 cita: *Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal e) del artículo 38 de la presente ley. Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras*, verificado el presupuesto oficial del presente convenio, el mismo no supera dicho tope. Que la Asociacion de Juntas de Accion Comunal del Municipio de Acevedo ASOJUNTAS, se encuentra legalizada y reconocida.

Para la administración municipal es primordial y de gran importancia mejorar las condiciones la infraestructura de transporte del municipio, para el mejoramiento de la infraestructura vial, promover el desarrollo de la comunidad puesto que facilita el comercio y la práctica de nuevas actividades, así como mejorar la calidad de vida de las personas que viven en la cuadra, aumenta el valor de las propiedades de los inmuebles, reduce la contaminación puesto que con el pavimento se reducen las emisiones contaminantes del tráfico vehicular, lo que mejora la calidad del aire, reduce los tiempos de traslados y evita los cuellos de botella en relación a la movilidad, permite ahorrar a los vehículos pesados en combustible hasta un 20% menos.

En consecuencia, el objeto del convenio, consiste en. "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**

ASOJUNTAS, PARA MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRUALICO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 BARRIO EL RECREO CENTRO POBLADO URBANO DE SAN ADOLFO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA" concebido como una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social, a partir del cual se sentaron las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población, en aras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyéndose en el plan de desarrollo el programa infraestructura de red vial regional (Código 2402), Orientado a garantizar el derecho a la libre movilidad, mejoramiento de las condiciones para el flujo de los vehículos, reducción de las emisiones contaminantes presentes, así como del mejoramiento de condiciones de desarrollo que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades, este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código del producto	Producto	Código del indicador	Indicador de producto	Meta de cuatrienio	Unidad de medida
2402114	Vía urbana mejorada	240211403	Vía urbana pavimentada	1	Kilómetros

Ahora bien, los habitantes del barrio El Recreo en el centro poblado urbano de San Adolfo, esperan lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y de infraestructura de transporte que mejore la movilidad a través de la construcción del pavimento en concreto hidráulico y la reducción de necesidades básicas insatisfechas.

Con la ejecución del convenio se pretende mejorar las condiciones en materia de movilidad en el área urbana del centro poblado de San Adolfo, específicamente en la Calle 5 entre carreras 3 y 5 barrio el Recreo del centro poblado urbano de San Adolfo, con el fin de disminuir las NBI. Además de mejorar el corredor que comunica el centro poblado hacia las veredas Playitas, Riecitos, Tocora, entre otras de gran importancia y que comunican hacia el municipio de Palestina.

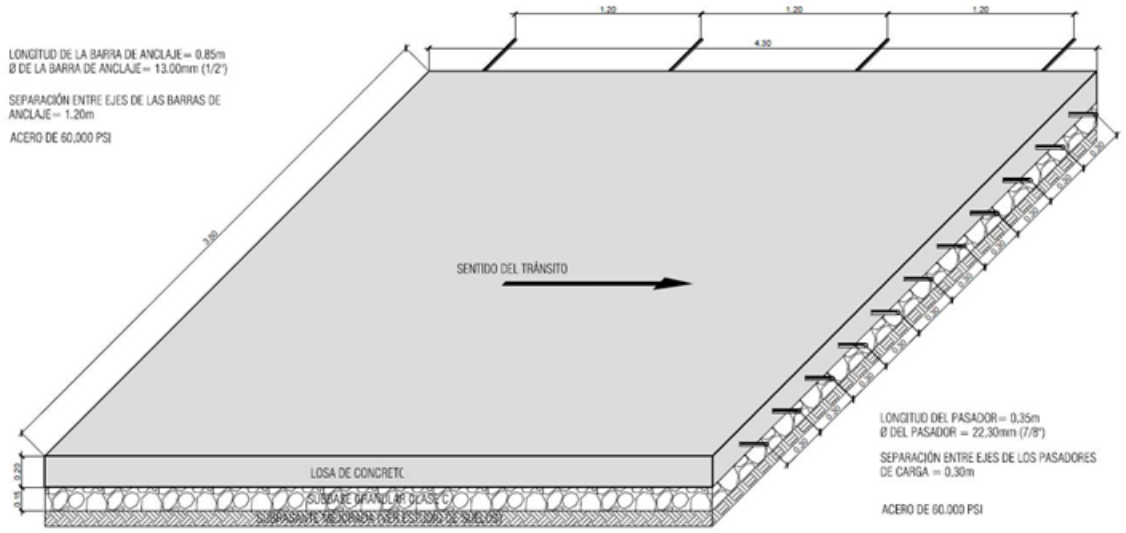
3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

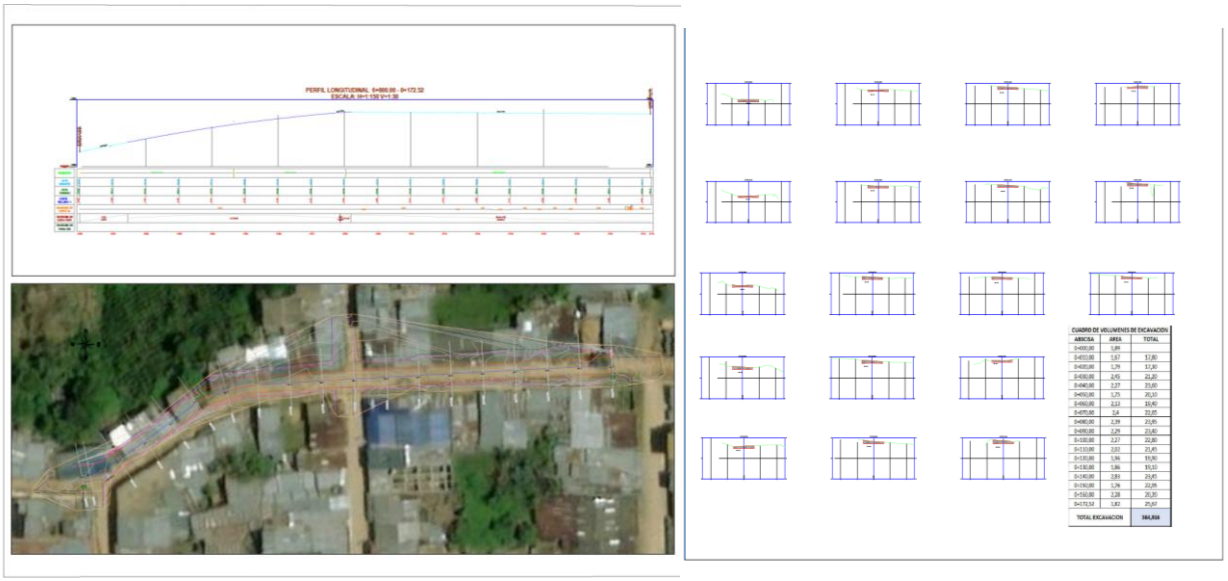
Por lo anterior se requiere realizar el convenio solidario denominado "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA**

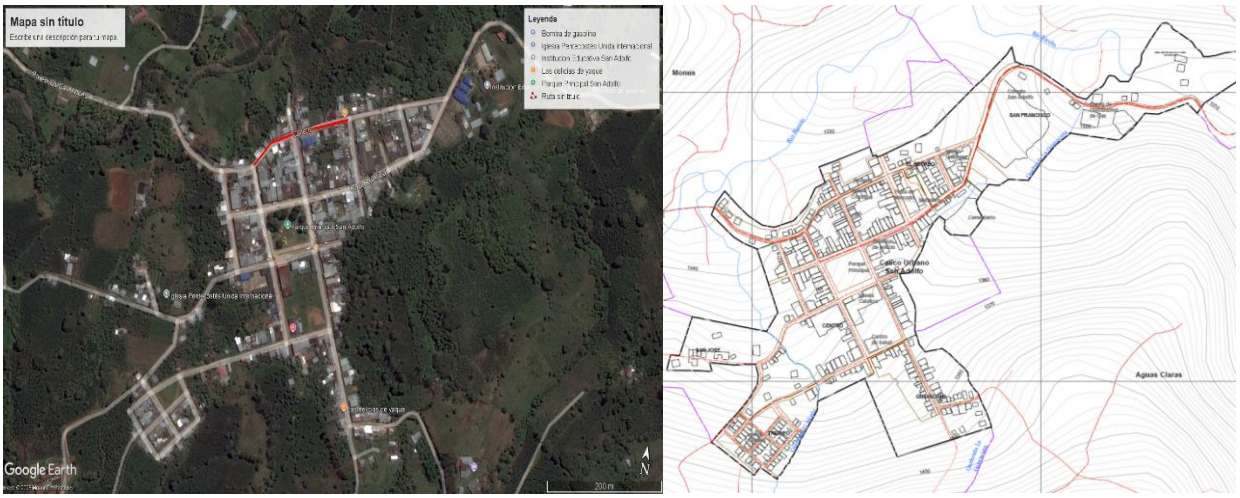
Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRUALICO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 BARRIO EL RECREO CENTRO POBLADO URBANO DE SAN ADOLFO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA″ que permita brindar condiciones dignas en materia infraestructura de transporte y de movilidad del sector urbano del municipio y que a través del aporte comunal, se pueda apoyar y aportar para la solución a la problemática que en materia de movilidad, que es bastante grande en el Municipio.

La celebración del convenio solidario es la herramienta a través del cual se busca materializar las estrategias para fortalecer los procesos de mejoramiento de infraestructura movilidad y calidad de vida de las personas residentes En el barrio el Recreo en la calle 5 entre carreras 3 y 5 del centro poblado urbano de San Adolfo.

De esta forma con el fin de suplir la necesidad, la administración municipal en un esfuerzo conjunto con la OAC se realice construcción del pavimento en concreto hidráulico con un espesor de 0.20 m con acero de refuerzo para pasa juntas, y pasadores según especificación en el presupuesto.







El convenio solidario es un tipo de acuerdo especial que busca satisfacer las necesidades de interés general para las comunidades con la colaboración de las JAC y los municipios. Dichos convenios se encuentran regulados por el numeral 16 del articulo 3 y el parágrafo 3° del articulo 3 de la ley 1551 del 2012, y el articulo 95 de la ley 2166 de 2021. Modificó e implementó los pliegos tipo y modifica el decreto 1082 del 2015.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE

ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRUALICO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 BARRIO EL RECREO CENTRO POBLADO URBANO DE SAN ADOLFO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA., conforme a las siguientes especificaciones:

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRUALICO EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 BARRIO EL RECREO CENTRO POBLADO URBANO DE SAN ADOLFO EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA					
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. MOVIMIENTO DE TIERRA					
1.1	Excavación mecánica (incluye retiro de material)	m^3	364,92	$ 25.687	$ 9.373.700,00
1.2	Sub Base granular clase C	m^3	129,39	$ 114.083	$ 14.761.199,00
					$ 24.134.899,00
2. PAVIMENTO					
2.1	Bordillo en concreto 3000 psi sobre placa de e=0,15 m, a=0,15 m, incluye refuerzo en U No.3 @0,25 m y 2#4 long.	ml	325,22	$ 96.713	$ 31.453.002,00
2.2	Pavimento en concreto hidraulico de 3000psi E=0,2m	m^3	172,52	$ 1.101.952	$ 190.108.759
2.3	Acero de refuerzo f'y=60,000 psi	Kg	945,36	$ 9.049	$ 8.554.563,00
					$ 230.116.324,00
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 254.251.223,00**

ADMINISTRACION	**10%**	**$ 25.425.122,00**
TOTAL OBRA		**$ 279.676.345**
APORTE MUNICIPIO	**ADMINISTRACION**	**$ 25.425.122,00**
	MATERIALES	**$ 174.696.602**
	TRANSPORTES Y HERRAM. EQUIPO	**$ 34.300.809**

	MANO DE OBRA CALIF.	**$ 18.026.087**
	TOTAL	**$ 252.448.620**
APORTE COMUNIDAD	**MANO DE OBRA NO CALIF.**	**27.227.725**

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para para el desarrollo del objeto del convenio.

5.2. OBLIGACIONES DEL OAC

1. Cumplir con el objeto del convenio
2. Suministrar la mano de obra no calificada requerida para ejecutar las obras, a los precios unitarios pactados, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el objeto del convenio, utilizando mano de obra calificada y debidamente certificada.
3. Hacer el aporte al convenio por parte del OAC, certificando su seriedad y cumplimiento.
4. Vincular el personal descrito en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas.
5. Manejar los dineros aportados por el Municipio, mediante una entidad financiera, destinando estos recursos, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y su manejo será asumido directamente por el OACI.
6. Hacer la devolución de los rendimientos financieros que se generen con los recursos.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Asumir todos los gastos diferentes a los aportados por el Municipio y que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del convenio a celebrar.

9. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso de contratación.
10. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.
11. Contratar el personal con los miembros de la comunidad que representa
12. Rendir informe físico y magnético sobre los alcances del evento referidos en la programación.
13. Presentar soportes de pago de cada una de las actividades realizadas, mediante facturas o documento equivalente.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Entregar informes, si el supervisor lo solicita
16. informar al supervisor de los cambios o modificaciones a que hubiere lugar.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) **Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.**
2) Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4) **Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.**
5) Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6) Realizar sus aportes en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio
7) Resolver peticiones realizadas por la OAC en los términos consagrados por la ley
8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte
9) Ejercer supervisión del convenio a través del Secretario de Planeación Obras e Infraestructura.
10) Las demás que por ley o convenio le correspondan

6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Para la ejecución de las obras objeto del presente proceso no se requieren de Licencias o autorizaciones de aquellas de las que ya dispone la entidad.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Los convenios solidarios se instituyen para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, los cuales se encuentran autorizados en la Ley 1551 de 2012.

En consonancia, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 cita: Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio solidario se determina en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($279.676.345)**, de los cuales **ASOJUNTAS** aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($27.227.725,00)**. que se representarán como aporte de la comunidad en mano de obra no calificada en bienes y servicios. EL MUNICIPIO aporta **DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($252.448.620,00),** en efectivo para la compra de los materiales equipo, herramienta, transportes y gastos administrativos y mano de obra calificada necesarios para la obra.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el barrio El Recreo del centro poblado urbano de San Adolfo, del Municipio de Acevedo, Departamento del Huila.

10. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será de dos (02) meses, a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2026, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto EL OAC como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

11. FORMA DE PAGO

El valor del convenio solidario se determina en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($279.676.345)**, de los cuales **ASOJUNTAS** aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($27.227.725,00)**. que se representarán como aporte de la comunidad en mano de obra no calificada en bienes y servicios. EL MUNICIPIO aporta **DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($252.448.620,00),** en efectivo para la compra de los materiales equipo, herramienta, transportes y gastos administrativos y mano de obra calificada necesarios para la obra**,** el cual se discrimina así:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en un desembolso equivalente al 100%, correspondientes a la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación.

Nota 1. Para la administración y manejo los recursos del presente convenio, se mantendrán de manera separada e independiente de los demás recursos que maneje o administre la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA. Los recursos de presente convenio no podrán destinarse para ningún fin diferente al establecido en el mismo y ejecutarse estrictamente por LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA, en la forma convenida, so pena de aplicar las sanciones estipuladas en el presente convenio.

Nota 2. Los recursos no invertidos en la ejecución del convenio, por parte de LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA, así como los rendimientos financieros deberán reintegrarse al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este.

Nota 3. La presentación de los informes o documentos equivalentes, el comprobante de pago del sistema de seguridad social integral, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio, se realizarán mediante actas parciales.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

El OAC, está debidamente constituida y legalizada, los representantes legales no están incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y su objeto les permite desarrollar actividades en el municipio de Acevedo, por lo cual se estableció la idoneidad y experiencia de la misma para ejecutar el objeto que se pretende ejecutar.

Para efectos de esta contratación, la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura verifica las condiciones de la Junta, a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo:

1. Carta de solicitud suscrita por el representante legal que deberá indicar la necesidad a suplir con el convenio.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Resolución de reconocimiento de dignatarios emitida por la Gobernación del Huila.
4. fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
5. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
6. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"* de la Procuraduría General de la Nación, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
7. Verificar que la persona jurídica ni el representante legal se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia

generadora de la necesidad (Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).

8. Verificar los Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de Colombia.
9. Constancia de la consulta del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
10. Certificado de inhabilidades y delitos sexuales - consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
11. Certificación del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM según ley 2097 de 2021. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, le corresponde al municipio de Acevedo efectuar el análisis económico y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dese los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, cualidades y cantidades de la oferta y la demanda"; así como lo establecido en el artículo 95 de la ley 2166 de 18 de diciembre de 2021.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia del análisis hecho durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde las siguientes perspectivas:

LEGAL: La modalidad del contrato a celebrar es Convenio Solidario, de manera directa, de acuerdo con lo establecido y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ANALISIS COMERCIAL: Se realizó de conformidad con el análisis histórico de contratación realizado por la secretaria de planeación, obras e infraestructura, llamadas telefónicas a establecimientos locales y por búsquedas en internet.

ANALISIS FINANCIERO: La entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del registro presupuestal.

ANALISIS DE LA DEMANDA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA

Adquisiciones previas de la Entidad Estatal:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO SOLIDARIO 243 DE 2025	HUILA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES, MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PEDREGOSA, PARA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PEDREGOSA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO	$52.673.423
CONVENIO SOLIDARIO 245 DE 2025	HUILA- ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ANDAKI, PARA MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRUALICO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 4 Y 5 BARRIO ANDAKI EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$129.783.312
CONVENIO SOLIDARIO 291 DE 2024	HUILA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLAS 5 Y SEXTA BARRIO ANDAKI EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA	$105.281.995

1. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

2. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Elaboro: Asesor Profesional Sec Planeación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretario POI
Nombre: Leonardo Martín Duero	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Adrián Eliberto Gómez Martínez
Firma:	Firma:	Firma:

Las contrataciones directas mediante los convenios solidarios no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

3. Necesidad de Supervisión

EL Municipio de Acevedo, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de Supervisión del Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura.

Funciones y alcance de la Supervisión

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo.

2. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por EL OAC

3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa.

Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

5. Prestar apoyo a EL OAC orientándola sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del Municipio de Acevedo.

6. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación al Municipio de Acevedo sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.

7. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso al Municipio de Acevedo de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Entidad.

8. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizar la inducción al contratista, señalando los objetivos del contrato y la necesidad que se busca satisfacer, de lo cual dejará constancia en acta suscrita conjuntamente con el contratista.

9. A fin de ser incorporados en la carpeta respectiva, el supervisor debe remitir los documentos y soportes de los requerimientos y demás actuaciones que se generen en la ejecución del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera.

10. Diligenciar el formato correspondiente al estudio de conveniencia y oportunidad y justificar las prórrogas o adiciones en relación con los contratos en los que ejerce labores de supervisión.

11. Justificar la solicitud de suspensión de los contratos, indicando las consecuencias de la misma y su relación con el cumplimiento íntegro del objeto contractual.

12. Elaborar con la periodicidad definida en el contrato los informes de supervisión, en los que se indicará al menos: a) El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance del mismo en relación con lo proyectado y contratado. b) En los contratos de Prestación de Servicios, indicar las labores desarrolladas por el contratista, el resultado de las mismas indicando su relación con lo contratado. c) En los contratos de suministro y compraventa las características físicas de los mismos tales como: Clase, serie, marca, estado, calidad y cantidad, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ejecutó el contrato, dejando constancia que el bien o producto recibido por la Entidad corresponde al contratado. d) En los contratos de ejecución instantánea el informe final deber ser remitido a la Dirección Administrativa a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a) 1º. Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el contrato. De no existir tal término dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, o del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

b) 2°. Si no hay acuerdo sobre el contenido de la liquidación o el contratista no se presente a realizar dicha actuación previa notificación de la entidad, se deberá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Es importante que el supervisor verifique y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento de no ser realizados la totalidad de los aportes se deberá dejar constancia, para que se proceda a retener las sumas adeudadas al sistema de conformidad con lo reglado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, Se requiere de garantías, para mitigar los riesgos asociados y garantizar el cumplimiento y la estabilidad de la obra.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de duración del contrato	x	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas		X

			las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato y 4 meses más	x	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013 para los contratos de interventoría)		x
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			x

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL OAC mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL OAC o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por LA JUNTA en caso contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

Acevedo, Huila, 27 de enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ADRIÁN ELIBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico Contratación